



Excmo. Ayuntamiento
de Alicante



86/13

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

En Alicante, a 28 de junio de 2013

De una parte, **D Antonio Ardid Muñoz, Concejal-Delegado de Acción Social y Educación por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2012 y D. Mariano Postigo Fernández, Concejal-Delegado de Deportes y Fiestas por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2011, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, actúan en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento del de Alicante (en adelante EL AYUNTAMIENTO).

De la otra, **D. ADELARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, interviene en su condición de **Presidente** de la **FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID**, con domicilio social en Madrid, Paseo Virgen del Puerto número 67, y con C.I.F. número G-81635682 (en adelante **LA FUNDACIÓN**). Dicha Fundación está acogida a los beneficios fiscales de la Ley 42/2002 y fue clasificada como Fundación Cultural de Ámbito Estatal, por Orden Ministerial de 27 de enero de 1997 e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, con el número 323 según Real Decreto 532/2004 de 17 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto





**Excmo. Ayuntamiento
de Alicante**



DECLARAN

- **EL AYUNTAMIENTO**, tiene como fines, de interés general, promover y colaborar en la realización de iniciativas de carácter cívico, educativo, asistencial y de cooperación al desarrollo de colectivos más desfavorecidos y de inmigrantes.

- Que la **FUNDACION ATLETICO DE MADRID** es una entidad privada sin ánimo de lucro, de utilidad pública, que tiene como objetivo la promoción del desarrollo integral del individuo a través de la práctica deportiva, como vehículo de integración en la sociedad de toda clase de colectivos y como medio divulgativo en el contexto social de formas y hábitos de vida saludables que favorezcan la convivencia.

- Ambas organizaciones consideran que existen ámbitos comunes en su actuación que permiten la cooperación conjunta para la integración de los colectivos marginados, la educación de la infancia y la juventud a través del deporte y la enseñanza.

En consecuencia

ACUERDAN

PRIMERO.- Finalidad del Convenio.

El objeto del presente documento es el establecimiento del marco general en el que la **FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID** y **EL AYUNTAMIENTO** a través de sus Concejalías de Acción Social, Educación y Deportes, puedan llevar a cabo actividades de colaboración en apoyo de los más desfavorecidos, a través de proyectos de ayuda social para promocionar la enseñanza, el deporte como instrumento educativo, de fomento de autoestima, ocupación positiva del tiempo libre, integración y solidaridad, y desarrollo personal y profesional.





**Excmo. Ayuntamiento
de Alicante**



SEGUNDO.- Proyectos.

El presente Convenio será desarrollado, cuando así se estime conveniente y/o lo requiera el proyecto, mediante acuerdos municipales específicos, en los que se recogerán los programas de actuación concretos y el modo de participación en los mismos de ambas partes, los cuales se formalizarán en anexos que se incorporarán al presente Convenio. Los correspondientes acuerdos específicos deberán determinar los fines y medios necesarios para su realización y contemplarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto.
- Objeto del mismo y detalle de sus actividades.
- Competencia de las Partes y responsables respectivos.
- Financiación y aportaciones en especie.
- Plazos de ejecución.

TERCERO.- Utilización de Marcas y/o logos respectivos.

No podrán utilizarse con fines publicitarios o de marketing, las marcas, o logos de cualquier otro signo identificativos de las partes que suscriben el presente Convenio, sin la previa autorización.

Toda referencia al proyecto, así como su titulación, imagen corporativa y en general cualquier manifestación externa de la misma deberán expresar de forma inequívoca y con el mismo nivel de protagonismo el mecenazgo del **EL AYUNTAMIENTO** y de la **FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID**.

CUARTO.- Gestión.

EL AYUNTAMIENTO con la finalidad de promocionar el asociacionismo, la implicación de la iniciativa social en la solución de los problemas sociales que les afectan y la cercanía con la población destinataria, podrá encomendar la gestión de los proyectos a entidades sociales y deportivas, quienes asumirían la puesta en marcha, desarrollo y funcionamiento ordinario de los proyectos.

Corresponde al Ayuntamiento la supervisión, control y seguimiento de los proyectos – según los casos- del régimen organizativo, económico y/o deportivo.



**Excmo. Ayuntamiento
de Alicante**



QUINTO.- Colaboración.

La **FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID**, por su parte, se obliga con **EL AYUNTAMIENTO**, en orden a conseguir un adecuado desarrollo de los proyectos comunes:

- Colaborar y participar plenamente en el proyecto de acción social del **AYUNTAMIENTO**.
- La **FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID** y **EL AYUNTAMIENTO**, realizarán las gestiones oportunas en orden a la planificación y sostenimiento de los proyectos comunes.
- La **FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID** tiene como objeto colaborar activamente en todas las iniciativas presentadas por **EL AYUNTAMIENTO** que se dirijan a ayudar a los colectivos desfavorecidos, a través de proyectos de ayuda social para promocionar el deporte como instrumento educativo, de fomento de autoestima, ocupación positiva del tiempo libre, integración y solidaridad, y desarrollo personal y profesional. Y con tales fines, poner a disposición de tales iniciativas la capacidad de movilización mediática y convocatoria que consigue un deporte como es el fútbol.

SEXTO.- Comisión paritaria.

Para la concreta determinación de las actuaciones que procedan y para su puesta en práctica y seguimiento, se establece una Comisión paritaria integrada por cuatro miembros, de los cuales dos de ellos serán designados por la **FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID** y los otros dos serán representantes del **AYUNTAMIENTO**.

SÉPTIMO.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efecto a partir del mismo día de su firma y tiene una vigencia anual salvo denuncia expresa por cualquiera de las Partes comunicada a la otra con un mes, al menos, de antelación a su expiración. El Convenio será susceptible de prórroga, previa declaración expresa de voluntad de las Partes.





**Excmo. Ayuntamiento
de Alicante**



OCTAVO.- Fuero.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión paritaria regulada en el punto Sexto.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de Alicante capital.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas Partes firman el presente Convenio Marco, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANTONIO ARDID MUÑOZ

Concejal-Delegado de Acción
Social y Educación.

MARIANO ROSTIGO FERNÁNDEZ

Concejal-Delegado de Deportes y
Fiestas.

ADELARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Presidente
Fundación Atlético de Madrid

